



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; 19 JUN 2009

VISTO:

El Expte. N° 050875272, mediante el cual la alumna **González, Verónica Liliana**, D.N.I. N° 30.126.480, Matrícula N° 200118126-2 solicita que se le reconozca la regularidad de la materia Sociología Jurídica (124), cursada durante el ciclo lectivo 2007;

Y CONSIDERANDO:

Que, por otra parte, a fs. 31 y 49, la Sra. Profesora María Eugenia Gómez del Río, de la asignatura referida, cátedra "C", solicita también rectificar errores materiales en las Actas de Regularidades y Promociones del año 2007 y 2008, reconociendo la regularidad obtenida por la estudiante Verónica Liliana González y la condición de estudiantes promocionales obtenida por las alumnas **Mariela Grassino, D.N.I. N° 32.346.967, Mat. N° 200415377-4**, y **Romina Belén Buzzi, D.N.I. N° 32.457.225, Mat. N° 200515315**. Asimismo la Profesora manifestante, solicita rectificar el error material en la consignación de la nota de la evaluación integradora de **Joaquín Vocos, D.N.I. N° 31.768.224, Mat. 2004152204** y como consecuencia de las mismas el Acta de Examen Final Promocional N° 2316 del año 2008 (fs. 59).

Que para acreditar lo dicho, en el caso de la estudiante Verónica Liliana González, se incorpora en copia a fs. 6/9 el listado de alumnos regulares del año 2007 que fuera entregado a Bedelía con fecha 23 de julio del año precitado. En dicho listado se advierte que existe un error material en la consignación de la matrícula de la estudiante, habiéndose asignado a esa matrícula errónea las notas obtenidas por la misma durante el cursado: nota 3 (tres) Insuficiente en el primer parcial, nota 4 (cuatro) Suficiente en el segundo parcial y calificación 7 (siete) Distinguido en el examen recuperatorio del primer parcial. La Profesora María Eugenia Gómez del Río incorpora los exámenes parciales correspondientes, y entre fs. 33 a 36 se incorpora la ficha de regularidades de la alumna, en donde a fs. 34 figura la estudiante con la materia cursada. Al respecto informa, que la educando González obtuvo en el primer parcial la calificación de 3 (tres) Insuficiente según consta a fs. 11 y no de 2 (dos) Insuficiente, como se encuentra registrado por un error involuntario en el listado de fs. 9 y mencionado a fs. 31.

Que respecto de la estudiante **Mariela Grassino, D.N.I. N° 32.346.967, Mat. N° 200415377-4**, a fs. 22 se incorpora copia fiel de la hoja de la libreta de la estudiante, donde consta su condición de alumna promocional en la asignatura Sociología Jurídica, bajo una firma que reconoce la dicente como de su autoría, extremo que obra incorporado en autos a fs. 23/30 vta. con los exámenes parciales correspondientes y se da cuenta de la nota obtenida en la evaluación integradora, que durante el año 2007 obtuvo a través de un coloquio oral. La estudiante Grassino obtuvo una nota de 8 (ocho) Distinguido en el primer examen parcial y nota 10 (diez) Sobresaliente en el coloquio final (fs. 23 a 31). En el listado de alumnos entregado a Bedelía, por un error material involuntario, aclara, no se consignó la nota obtenida en la evaluación integradora como corresponde de 10 (diez)

Sobresaliente. A fs. 45,47 y 48 se incorpora copia en forma de Acta de Examen Final N° 08153, Libro 00028, de fecha 18/02/2008, de la materia Sociología Jurídica; en dicha acta la estudiante Grassino aprueba la asignatura en carácter de estudiante regular, cuando la condición obtenida realmente es la de estudiante Promocional.

Que para el caso de la estudiante **Romina Belén Buzzi, D.N.I. N° 32.457.225, Mat. N° 200515315-8**, adjunta copia de la libreta de estudiante en la que consta el carácter de promocional de la misma, condición que es reconocida por la Profesora actuante quien acompaña el listado de estudiantes del año 2008 (v. fs. 60/65 y fs. 66), advirtiendo que han sido incorporadas las tres notas de la estudiante, cada una en la calidad que correspondía: primer examen parcial con nota 7 (siete) Distinguido, segundo examen parcial con nota 10(diez) Sobresaliente y evaluación integradora con nota 8 (ocho) Distinguido. Sin embargo, precisa, que por un error material involuntario la condición consignada fue la de Regular (R) y no la correcta de Promocional (P) obtenida por la educando Buzzi.

Que, por otra parte, la Profesora actuante, asevera que a pesar de haber sido informada en Bedelía la baja de esta estudiante en el grupo de la Profesora María Alejandra Ciuffolini (v. Fs. 67), y su alta en el grupo de dictado a su cargo, la estudiante sigue figurando en el grupo del que fue dada de baja con la condición de libre, siendo que la misma fue incluida por Bedelía en la planilla de Evaluaciones parciales de la Profesora María Eugenia Gómez Del Río, en la que sí fue informado el resultado de su cursado.

Que en el caso del estudiante **Joaquín Vocos, D.N.I. N° 31.768.224, Mat. 200415220-4**, la Profesora nominada acompaña a fs. 58 copia en forma de las hojas pertinentes de la libreta del estudiante, donde consta la obtención de la promoción de la asignatura con fecha 11/07/2008, bajo firma que reconoce como propia, como así también, la aprobación de la materia reclamada con nota 10 (diez) Sobresaliente el día 25/07/2008. Informando que en la planilla de evaluación entregada a Bedelía, constan las regularidades y promociones obtenidas, en la calificación correspondiente al estudiante promocional Vocos se ha consignado erróneamente la nota 9 (nueve) Distinguido, cuando el mismo obtuvo nota 10 (diez) Sobresaliente en la evaluación integradora. El error referido fue trasladado al Acta final de Promoción N° 2316, cuya consulta fue efectuada al Sistema Gerencial SIU Guarani y se halla incorporada a fs. 59.

Que a fin de normalizar la actuación académica de los alumnos en cuestión Secretaría Académica ordena que:

1) el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos deberá rectificar, con respecto a la alumna González, en el listado de alumnos regulares y promocionales correspondiente a la materia SOCIOLOGÍA JURÍDICA que en copia corre a fs. 9, el número de matrícula 200181762 erróneamente asignado a la misma por el correcto N° 2001181262; de igual manera, deberán anularse las notas de dos (2) Insuficiente en el primer examen parcial; cuatro (4) Suficiente en el segundo examen parcial y siete (7) Distinguido (Recuperatorio) consignadas bajo el número errado. Por el mismo acto, deberán registrarse bajo la matrícula correcta las notas de tres (3) Insuficiente (1° parcial) (v. fs. 11); cuatro (4) Suficiente (segundo parcial) y siete (7) Distinguido en el examen recuperatorio del primer parcial desaprobado y registrar la condición de regular obtenida en el ciclo lectivo 2007 por la alumna Verónica Liliana GONZALEZ, DNI N° 30.126.480, matrícula N° 200118126-2, en la materia SOCIOLOGÍA JURÍDICA bajo la firma de la Sra. Profesora actuante y con cita del presente expediente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

2) Ref. Mariela Claudia GRASSINO. Atento que dicha estudiante se inscribe en el Acta de Examen de Regulares N° 08153, libro 00028, labrada en fecha 10/02/08, a efectos de formalizar para la materia Sociología Jurídica la calificación de diez (10) Sobresaliente obtenida oportunamente:

a) Deberá el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos, rectificar en el listado de alumnos regulares y promocionales de que se trata (v. fs. 9) registrando la nota de diez (10) Sobresaliente correspondiente a la evaluación integradora que rindiera la alumna citada el día 10/07/08 y la condición de alumna Promocional, consignándose dichos extremos como se pide, bajo la firma de la Profesora manifestante y con cita del presente expediente.

b) Por el mismo acto deberá rectificarse el Acta de Examen de Promocionales N° 2316, de la asignatura SOCIOLOGÍA JURÍDICA (v. fs. 59), en cuya nómina deberá incluirse a la alumna Mariela Claudia GRASSINO, DNI N° 32.346.967, matrícula N° 200415377-4, registrándose en la misma la calificación de diez (10) Sobresaliente y la consecuente condición de Promocional, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a dispone en autos.

3) Asimismo, para la misma alumna, deberá el Area de Enseñanza – Oficialía Mayor, rectificar el Acta de Examen de Alumnos Regulares, de la asignatura precitada N° 08153, Libro 00028, de fecha 18/02/08, que en copia corre a fs. 45, 47 y 48, dejando sin efecto la inclusión en la misma de la estudiante Grassino y anulándose la calificación de diez (10) Sobresaliente y la condición de Regular de la misma, por no corresponder, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

4) Ref. alumna Romina Belén BUSSI:

El Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos, deberá rectificar en el listado de alumnos Regulares y Promocionales, correspondiente al ciclo lectivo 2008, de la materia de que se trata:

a) respecto a la educando Bussi, deberá rectificarse del referido listado la errónea condición de “Regular” allí consignada, sustituyéndola por la correcta de “P” Promocional, y su correspondiente registro en el sistema informático, bajo la firma de la Profesora actuante y con cita del presente expediente.

b) Por el mismo acto, deberá rectificarse en el listado de alumnos correspondiente a la Sra. Profesora María Alejandra Ciuffolini, (v. fs. 52), anulándose la incorrecta inclusión del nombre de la estudiante Bussi y la condición de “Libre”. (v. fs. 60).

c) A fin de formalizar la aprobación, por parte de esta alumna, de la materia precitada, deberá Despacho de Alumnos proceder a rectificar el Acta de Examen de Promocionales N° 2316, ciclo lectivo 2008, 1° semestre, incluyendo en la misma a la alumna Bussi, con la calificación de ocho (8) Distinguido y la correcta condición de Promocional.

Que el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos, deberá rectificar en el listado de alumnos regulares y promocionales de la materia reclamada, únicamente la calificación correspondiente al coloquio final de nueve (9) Distinguido erróneamente

allí atribuida al estudiante Vocos, sustituyéndola por la caorrecta nota de diez (10) Sobresaliente.

Que a fs. 45, 47 y 48 se incorporan copias en forma de Acta original N° 08153, Libro 00028, de fecha 18/02/08 y del ejemplar informatizado correspondiente al examen mencionado. De acuerdo a la situación planteada, la Profesora nominada dictante de la asignatura Sociología Jurídica, solicita la rectificación correspondiente a los casos expuestos.

Que a fojas 79, 79 vta., 80, 80 vta., 81, 81 vta. y 82 obra Dictamen N° 97/09, suscripto por la Señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Rectificar el Acta de Examen de Promocionales N° 2316, ciclo lectivo 2008, 1° semestre, incluyendo en la misma a la alumna Romina Belén BUSSI, DNI N° 32.457.225, matrícula N° 2005153158, con la calificación de ocho (8) Distinguido y la correcta condición de Promocional, asimismo, en el caso del alumno Joaquín VOCOS, DNI N° 31.768.224, matrícula N° 200415220-4, deberá rectificarse dicho documento, sustituyéndose la errónea nota de nueve (9) Distinguido, por la correcta calificación de diez (10) Sobresaliente, correctamente obtenida por el precitado alumno en la materia Sociología Jurídica, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.

M. J. de los Ríos
Mgter. M. J. de los Ríos
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Resolución N°:



Ramón P. Yanzi Ferreirra
Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL